



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 456 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 JUL 2017

#### VISTO:

El expediente N° 71415/58486, de fecha 01 de marzo del 2017, Informe N° 001-2017-GRA-GR-RSCM, Informe N° 533-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Informe N° 101-2017-GRA/ORADM-ORH-NVM, Oficio N° 816-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, Nota Legal N° 059-2017-GRA/OAJ-RICA; Decreto N°s 159-2017-GRA/GG-OAJ y 8700-2017-GRA/ORADM-ORH; sobre requerimiento de pago de remuneraciones; ochenta y un (81) folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el ex Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **ALBERTO MOROTE SANCHEZ**, solicita el pago de su remuneración de S/. 12,500.00, correspondiente al mes de enero del 2016, en cumplimiento de los acuerdos y actos administrativos reflejados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2016-GRA/GR, de fecha 06 de enero del 2016, además, deja constancia que este requerimiento data de hace trece (13) meses, sin que a la fecha se haya atendido dicha obligación, causándole perjuicio patrimonial y moral;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2015, se resuelve designar al Ing. Alberto Morote Sánchez, en el Cargo de Director del Programa Sectorial IV, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con Nivel F-6 de la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; precisando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2015-GRA/GR, de fecha 06 de enero del 2016, en su artículo primero " que el funcionario Ing. Alberto Morote Sánchez, designado como Gerente General Regional del Gobierno Regional de



Ayacucho, con efectividad al 30 de diciembre del 2015, percibirá sus remuneraciones afecto al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público –FAG "

Que, mediante Informe N° 001-2017-GRA-GR-RSCM, emitido por el Administrativo de la Gobernación Regional, concluye en el sentido: que los contratos del mes de enero del ejercicio fiscal fenecido 2016, no ha sido aprobado por la Secretaría Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que el funcionario aludido en el presente, se encontraba en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, registrando vínculo laboral como profesor principal a dedicación exclusiva en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en condición laboral cesante; así mismo, con Informe N° 533-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP, el responsable del Area de Remuneraciones de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, previo análisis del caso, da las siguientes precisiones: Que, existiendo presupuesto para la plaza de Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y siendo designado en dicha plaza el administrado y haber laborado efectivamente, es procedente regularizar el pago en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, correspondiente al mes de enero del 2016, para lo cual deberá adjuntar constancia de no haber percibido pensión en el mes de enero del 2016, expedido por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, e efectos de no incurrir en la prohibición dispuesta por el artículo 3° de la Ley N° 28175 y el Decreto Legislativo N° 276, los cuales precisan claramente, que ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, siendo incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al estado;

Que, con Informe N° 101-2017-GRA/ORADM-ORH-NVM, se da a conocer, que el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG, es regulado por el Decreto Ley N° 25650, el cual está destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado de los consultores, y en aplicación del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, numeral 3.1.13, no es procedente el requerimiento presentado por el Ing. Alberto Morote Sánchez, por no haber suspendido la pensión del mes de enero del 2016, teniendo la condición de pensionista de la UNSCH, el cual, mediante Oficio N° 032-2016-ORP-OGA/UNSCH, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, la Boleta de Pago de pensión pagada correspondiente al mes de enero del 2016, confirmando de esta manera, que el administrado no ha suspendido su condición de pensionista, por lo que, en cumplimiento al marco normativo vigente se determina improcedente la atención al requerimiento del ex Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Ing. Alberto Morote Sánchez, dando estas las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el requerimiento del ex Gerente General de Gobierno Regional de Ayacucho, Ing. Alberto Morote Sánchez, sobre pago de su remuneración de doce mil quinientos y 00/100 soles (S/. 12,500.00) correspondiente al mes de enero del 2016, en cumplimiento de los acuerdos y actos administrativos reflejados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2016-GRA/GR, de fecha 06 de enero del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



ORH/jrmm.